



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 016 -C.P./2026

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/2026 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Auditoría General de la Provincia, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de ABRIL/2026, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1 - ALCANCE DE LA MEDIDA

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - JORNALIZADOS - FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

I - INCREMENTO SALARIAL

ABRIL/2026

- a. Para el personal comprendido en la ley N° 3161/75, continuar con el traslado de la tercera cuota al sueldo básico del Sup. No Rem. No Bon. (cod. 1850).

2- MINIMO SALARIAL

a- Mantener el valor del Mínimo Salarial para el Mes de ABRIL/2026 en Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos setenta y Ocho con 90/100 (\$477.478,90) y manteniendo por fuera el Ad. NRN B Unificado (\$213.908,52) y el neto ley del Adic. Rem. No Bon. Comp. Salario Neto Garantizado (Anexo V \$108.612,58) p/ABRIL, con lo cual el salario Neto Garantizado para el mes de ABRIL/2026 asciende a Pesos Ochocientos Mil (\$800.000).

En caso de corresponder, siempre que se haya respetado el régimen de ingreso y recategorización en los diferentes agrupamientos, se abonará un suplemento NRN B – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor del Mínimo Salarial mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

3- ADICIONAL NRN B UNIFICADO (ANEXO VI)

Establecer para el mes de ABRIL/2026 en Pesos Doscientos Trece Mil Novecientos Ocho con 52/100 (\$213.908,52) el Adic. NRN B. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

4 - PROFESIONALES

- a) Detraer del Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) y aplicarlo sobre la categ. C-1 del Anexo IV (cod. 260) y proceder a su piramidación. Quedando, el Adic. p/Atención (cod.8410) en un valor de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$149.052,91) para ABRIL/2026, aclarando que el mismo es aplicable para los profesionales de la ley 4418 y 4413, excepto profesionales de la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Se incrementa el Sup. No Rem. Y No Bonificable, Reconocimiento por Cumplimiento para los Profesionales de la ley N° 4413 y 4418, excepto los Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas. El valor del mismo asciende a la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000).
- c) Mod. Desempeño RB, se excluye:
 - Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas
 - Profesionales que perciben el Adic. por Tareas Técnicas
 - Profesionales con Retiro Voluntario
 - Profesionales ley 4418 cat. A-24

5 - COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de ABRIL/2026, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Abril/2026.



- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes ABRIL/2026 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

6 - GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR -

Mantiene el valor de Marzo/2026: \$87.370,00.

Por Resoluciones conjuntas del ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y N° 3590-SyHF-24 y N° 3296-SyHF-25, se establecen los valores de las Guardias Activas extras y contrafactura.

7 - RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P/24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ g_muniz@jujuy.gob.ar - C.P.N. ARIEL VALDEZ arielfvaldez@hotmail.com

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril 2026.-




Cr. PABLO ANDRES FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PERSONAL JORNALIZADO

ABRIL/2026

<u>CONCEPTO</u>	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	3.658,07	2.743,55
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. Nº 2743-HF-2025 (1)	5.172,03	3.879,02
Adicional No Remunerativo Bonificable	4.404,44	3.303,33
Adicional No Remunerativo No Bonificable	176,19	132,14
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado (2)	8.556,34	6.417,26

ACLARACIONES

(1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif.; se liquida por fuera del mínimo salarial.

(2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C.


La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente, teniendo en cuenta lo establecido en ACLARACIONES (1) y (2), deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 2 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRNB – MINIMO SALARIAL – hasta alcanzar el valor mencionado.

Adicionalmente deberá considerarse la aplicación del Adic. por Reconocimiento a la Carrera p/Personal ley 3161.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril 2026.-

PAF/vgr.




Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ESCALAFÓN GENERAL REMUNERACIONES ABRIL 2026

CATEGORÍA	Sueldo	Adicional Rem. Bonificable	Adicional Remunerativo Bonificable Antigüedad	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Remunerativo Bonificable	Sup. No Rem. No Bon (nuevo)
24	201.193,77			0,00	242.244,25	3.923,13
23	196.621,18			0,00	236.738,70	3.923,13
22	192.048,60			0,00	231.233,15	3.923,13
21	187.476,01			0,00	225.727,60	3.923,13
20a	182.903,43			0,00	220.222,04	3.923,13
20	178.330,84			0,00	214.716,49	3.923,13
19	173.758,26			0,00	209.210,94	3.923,13
18	169.185,67			0,00	203.705,39	4.284,38
17	164.613,08			0,00	198.199,84	4.284,38
16	160.040,50			0,00	192.694,29	4.284,38
15	155.467,91			0,00	187.188,74	4.284,38
14	150.895,33			0,00	181.683,19	4.284,38
13	146.322,74			0,00	176.177,64	4.284,38
12	141.750,16			0,00	170.672,08	4.284,38
11	137.177,57			0,00	165.166,53	4.404,80
10	132.604,98			0,00	159.660,98	4.404,80
9	128.032,40			0,00	154.155,43	4.404,80
8	123.459,81			0,00	148.649,88	4.404,80
7	118.887,23			0,00	143.144,33	4.404,80
6	114.314,64			0,00	137.638,78	4.404,80
5	109.742,06			0,00	132.133,23	4.404,80
4	105.169,47			0,00	126.627,68	4.404,80
3	100.596,89			0,00	121.122,12	4.404,80
2	96.024,30			0,00	115.616,57	4.404,80
1	91.451,71			0,00	110.111,02	4.404,80

Adicional Remunerativo No Bonificable (*) Anexo V	Sup. No Rem. No Bon Post piso Anexo VI
51.720,28	213.908,52
51.720,28	213.908,52
51.720,28	213.908,52
51.720,28	213.908,52
51.720,28	213.908,52
51.720,28	213.908,52
51.720,28	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
77.580,41	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52
129.300,69	213.908,52

(*) No Alcanza a Rentas

Suplemento Reconocimiento a la carrera

5 a 9	292,00
10 a 19	583,00
20 a 24	1.300,00
25 o mas	1.858,00

CAMBIA LA NATURALEZA



Cr. PABLO ANDRES FEROLI
 CONTADOR DE LA PCIA.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES ABRIL 2026

CATEGORÍA		Rem. Básica	Adicional Rem. Bonificable	Adicional Rem. Bonificable 2.019	Adicional Rem. Bonificable conv	HABERES REM. BONIF.	Adicional Rem. No Bonificable	Adicional No Rem. Bonificable	Sup. No Rem. No Bonif.	Disponibilidad Permanente	Adic NRBon	Mod. Desmp. ANEXO III	Adicional Remunerativo Bonificable (NO RENTAS) ANEXO IV	Atencion Prof
A-5	E	182.347,39	0,00	0,00		182.347,39	5.296,84	238.664,47	5.770,05	132.198,66	83.878,59	133.326,09	67.830,11	149.052,91
A-4	D	168.041,92	0,00	0,00		168.041,92	5.296,84	219.940,82	5.770,05			122.866,42	62.508,71	
A-3	C	150.665,36	0,00	0,00		150.665,36	5.296,84	197.197,60	5.770,05			110.161,28	56.044,93	
A-2	B	137.368,86	0,00	0,00		137.368,86	5.296,84	179.794,55	5.770,05			100.439,35	51.098,86	
A-1	A	126.138,10	0,00	0,00		126.138,10	5.296,84	165.095,22	5.770,05			92.227,80	46.921,21	
B-5		174.163,21	0,00	0,00		174.163,21	5.296,84	227.952,64	5.770,05			127.342,10	64.785,73	
B-4		159.857,73	0,00	0,00		159.857,73	5.296,84	209.228,99	5.770,05			116.882,43	59.464,34	
B-3		143.512,62	0,00	0,00		143.512,62	5.296,84	187.835,77	5.770,05			104.931,45	53.384,24	
B-2		131.249,23	0,00	0,00		131.249,23	5.296,84	171.784,90	5.770,05			95.964,88	48.822,46	
B-1		121.025,79	0,00	0,00		121.025,79	5.296,84	158.404,00	5.770,05			88.489,86	45.019,52	
C-5		169.050,90	0,00	0,00		169.050,90	5.296,84	221.261,42	5.770,05			123.604,15	62.884,04	
C-4		156.788,68	0,00	0,00		156.788,68	5.296,84	205.212,08	5.770,05			114.638,45	58.322,70	
C-3		140.440,74	0,00	0,00		140.440,74	5.296,84	183.815,16	5.770,05			102.685,40	52.241,55	
C-2		128.178,53	0,00	0,00		128.178,53	5.296,84	167.765,83	5.770,05			93.719,69	47.680,22	
C-1		117.951,87	0,00	0,00		117.951,87	5.296,84	154.380,72	5.770,05			86.242,32	43.876,08	
D-5							0,00	0,00						
D-4							0,00	0,00						
D-3							0,00	0,00						
D-2							0,00	0,00						
D-1		113.959,52	0,00	0,00		113.959,52	5.296,84	148.703,84	5.770,05			83.323,25	42.390,99	
Prof 24 Hs - Ley 5498		100.910,48	0,00	0,00		100.910,48	4.237,47	132.076,18	4.616,04					

Recurso Humano Local se Mantiene



Cr. PABLO ANDRES FERIOLI
 CONTADOR DE LA PCIA.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO I

Escalafón	Categorías		abr-26	
General	Categoría 1		4.801,21	
	A-5	E	4.787,77	
Profesional	A-4	D	4.390,23	
	A-3	C	3.909,15	
	A-2	B	3.540,42	
	A-1	A	3.228,82	
		B-5	4.560,67	
		B-4	4.163,13	
		B-3	3.709,90	
		B-2	3.369,49	
		B-1	3.086,70	
		C-5	4.418,56	
		C-4	4.078,63	
		C-3	3.624,92	
		C-2	3.284,99	
		C-1	3.000,76	
		D-1	2.893,69	
		Prof 24 Hs - Ley 5498	2.582,09	
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	3.916,83




Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY